

nará y cuidará los asuntos relativos a la seguridad estudiantil, así como al mutualismo y previsión escolares; gestionará los servicios escolares de comedor y transporte y centros de vacaciones; actividades recreativas y viajes de estudio. Gestionará, asimismo, los créditos del Patronato de Protección Escolar que se le atribuyan.

13. *Gabinete de Análisis y Evaluación de Promoción Estudiantil.*—Estudiará la evolución del gasto social en materia de promoción escolar; efectuará el análisis de la demanda de ayudas escolares por niveles y modalidades educativas; estudiará y formulará propuestas de extensión de protección a nuevas enseñanzas; elaborará los proyectos de presupuesto del Fondo Nacional del P. I. O. y del Patronato de Protección Escolar y los programas de promoción estudiantil para cada curso académico.

14. *Sección de Habilitación Central de los Patronatos del Fondo Nacional del P. I. O. y de Protección Escolar.*—Tendrá como ámbito de gestión las actuaciones a que se refiere la Orden ministerial de Hacienda, de 28 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de mayo), sobre pago directo a beneficiarios, transferencias, documentos económico-contables, justificación de cuentas, extensión de talones bancarios, control de créditos presupuestarios, distribución y justificación de títulos de Becarios, relaciones con la Intervención de Hacienda en el Patronato y la Ordenación Central de Pagos; coordinación de las Habilitaciones Provinciales del P. I. O., y, en general, cuantas actividades se relacionen con el pago de ayudas a estudiantes, con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades. Asimismo, llevará la contabilidad, pagaduría y justificación de cuentas del fondo del Patronato de Protección Escolar.

Segundo.—El Habilitado Central del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades a que se refiere el artículo 13 de la Orden ministerial de

Hacienda, de 28 de marzo de 1973, será el Jefe de la Sección de Habilitación Central, que se crea.

Tercero.—Se integrarán en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia las Habilitaciones Provinciales del Patronato del Fondo Nacional del P. I. O., que tendrá a su cargo las actuaciones a que se refiere la Orden ministerial de Hacienda, sobre los mismos asuntos que la Habilitación Central, en el ámbito provincial.

Cuarto.—Los Delegados provinciales de Educación y Ciencia propondrán a este Ministerio, por conducto de la Subsecretaría, los funcionarios que, adscritos a la propia Delegación, se entiendan más idóneos para ostentar el cargo.

Quinto.—Como consecuencia de lo que disponen los apartados anteriores queda suprimida la competencia atribuida, en la Orden ministerial de 7 de julio de 1971, a la Sección de Gestión Económica de la Secretaría General de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, en relación con la realización de los créditos que se atribuyen a la Sección de Habilitación Central de los Patronatos del Fondo Nacional del Principio de Igualdad de Oportunidades y de Protección Escolar.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de septiembre de 1973 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Teniente Coronel de Infantería don Juan Lara Sáenz.

Excmos. Sres.: Vista la instancia cursada por el Teniente Coronel de Infantería don Juan Lara Sáenz, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de Educación y Ciencia —Escuela de Ingeniería Técnica Aeronáutica— en la plaza de Madrid, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958 que desarrolló la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46),

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Teniente Coronel, causando baja en el destino civil de referencia y alta en la situación de «En expectativa de servicios civiles», con efectos administrativos de 1 de octubre de 1973, fijando su residencia en la plaza de Madrid.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Yulán Bolado.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y Educación y Ciencia:

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se acepta la renuncia presentada por don José Luis Cochón Touriño a la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cambados, a la que fué destinado en virtud de concurso de traslados.

Vista la instancia suscrita por don José Luis Cochón Touriño, Profesor agregado de «Lengua y Literatura» de la Sección Delegada mixta de Salas, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II» de Oviedo, en súplica de que le sea admitida la renuncia presentada a la plaza de su disciplina del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixta de Cambados, a la que fué destinado en virtud de concurso de traslado convocado por Orden ministerial de 14 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), aprobado por Resolución de 5 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de agosto),

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del número séptimo de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien disponer:

1.º Considerar nulo y sin efecto alguno el traslado de don José Luis Cochón Touriño, al Instituto de Cambados, que le fué otorgado en el citado concurso de traslados por resultar concursante único, debiendo continuar adscrito a la plantilla de la Sección Delegada mixta de Salas, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II» de Oviedo, a la que pertenece actualmente.